



IV. DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	REGIÓN
1214-10000-03	1.3. Coordinador de los Servicios Auxiliares de Diagnóstico	XALAPA

BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA: ARTÍCULOS 81 FRACC. IV; 88, 105, 107, 110, 111, FRACC. I Y 112
ESTATUTO GENERAL: ARTÍCULOS 1, 4 Y 336
REGLAMENTO INTERNO DE LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUAL APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2017: ARTÍCULOS 69 FRACC. III; 70, 71, 76 Y 77.

OBJETIVO

Planear, programar y coordinar el trabajo conjunto de los laboratorios con los que cuenta la Clínica Universitaria, para dar una atención de calidad a la comunidad universitaria y la población general. (Artículo 76 del Reglamento Interno de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual)

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA



AUTORIDAD LINEAL _____

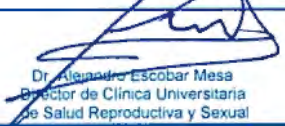

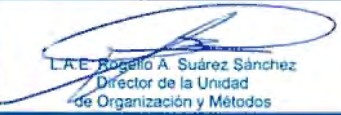
*Las funciones son realizadas por personal académico

ATRIBUCIONES

- Acordar con el Director de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual, en el ámbito de su competencia. (Artículo 77 fracción I del Reglamento Interno de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual)
- Ser responsable de los programas que ofrece la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual en la modalidad de auxiliares de diagnóstico. (Artículo 77 fracción II del Reglamento Interno de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual)
- Elaborar:
 - los contenidos de los programas específicos de los auxiliares de diagnóstico y someterlos a aprobación de la Dirección General del Área de Ciencias de la Salud por conducto del Director de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual. (Artículo 77 fracción III del Reglamento Interno de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual)
 - programas de capacitación para el personal, para mejorar la calidad de los servicios que ofrece la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual. (Artículo 77 fracción IV del Reglamento Interno de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual)
- Vigilar que, en la prestación de servicios auxiliares de diagnóstico, se cumplan las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, con base en el protocolo respectivo. (Artículo 77 fracción VII del Reglamento Interno de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual)
- Gestionar ante la administración de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual el abastecimiento de los recursos materiales necesarios tanto para el aprendizaje y formación como para la extensión de los servicios. (Artículo 77 fracción X del Reglamento Interno de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual)

6. **Coordinar:**

- a) la ejecución de los programas específicos de auxiliares de diagnóstico proponiendo mejoras continuas, tendientes a garantizar la calidad de la atención a los usuarios. *(Artículo 77 fracción V del Reglamento Interno de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual)*
 - b) y vigilar el trabajo de los servicios auxiliares de diagnóstico de los académicos instructores del área de laboratorios e imagenología. *(Artículo 77 fracción VI del Reglamento Interno de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual)*
 - c) la adecuada prestación de servicios de laboratorio de análisis clínico, anatomopatología e imagenología a las instituciones con las que se tenga convenio. *(Artículo 77 fracción VIII del Reglamento Interno de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual)*
 - d) las actividades de docencia e investigación, para que la prestación de los servicios de laboratorio de análisis clínicos y anatomopatología e imagenología sean acompañados por alumnos, bajo la supervisión y enseñanza práctica de los académicos instructores. *(Artículo 77 fracción IX del Reglamento Interno de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual)*
7. Desarrollar y controlar un sistema de registro de los Servicios Auxiliares Diagnósticos realizados. *(Artículo 77 fracción XI del Reglamento Interno de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual)*
8. Presentar al Director un informe semestral de los programas y servicios ofertados. *(Artículo 77 fracción XII del Reglamento Interno de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual)*
9. Promover la innovación tecnológica y técnica que sustenten y orienten las actividades y objetivos de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual. *(Artículo 77 fracción XIII del Reglamento Interno de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual)*

 Dr. Alejandro Escobar Mesa Director de Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual	 Dr. Pedro Gutiérrez Aguilar Director General del Área Académica de Ciencias de la Salud	 L.A.E. Rogelio A. Suárez Sánchez Director de la Unidad de Organización y Métodos	23/marzo/2018	23/marzo/2018
PROPONE	AUTORIZACIÓN FUNCIONAL	VISTO BUENO	FECHA DE AUTORIZACIÓN	ENTRA EN VIGOR